



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

0743

17 JUL 2018

“Por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de A&G CONSTRUCTORES S.A.S con identificación tributaria N° 900193651-7 a MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria N° 900522328-5, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 1342 de fecha 15 de octubre de 2010”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1342 de fecha 15 de octubre de 2010 se otorgó a A&G CONSTRUCTORES S.A.S con identificación tributaria N° 900193651-7, Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Bosconia-Cesar, sobre una extensión de 29 hectáreas y 64 metros², en desarrollo del contrato de concesión minera N° KHE 08121 del 24 de noviembre de 2009, celebrado entre el Departamento del Cesar y A&G CONSTRUCTORES S.A.S con identificación tributaria N° 900193651-7.

Que en fecha 9 de abril de 2018 con complemento informativo aportado el 6 de junio del año en curso, el señor JESUS ALBERTO PEÑA RIVERA identificado con la C.C. N° 76.321.657, actuando en calidad de representante legal de A&G CONSTRUCTORES S.A.S con identificación tributaria N° 900193651-7 y de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria N° 900522328-5, como cedente y cesionario respectivamente, manifestó a Corpocesar “**La intención de ceder la totalidad de los derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental Resolución N° 1342 del 15 de octubre de 2010**”, a Minerales de Colombia C.P. S.A.S. La documentación allegada a la entidad se detalla así:

1. Documento de cesión de licencia ambiental suscrito por JESUS ALBERTO PEÑA RIVERA.
2. Formulario de Registro Único Tributario de A&G CONSTRUCTORES S.A.S.
3. Certificado de existencia y representación legal de A&G CONSTRUCTORES S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
4. Copia del contrato de concesión minera N° KHE 08121 del 24 de noviembre de 2009, celebrado entre el Departamento del Cesar y A&G CONSTRUCTORES S.A.S con identificación tributaria N° 900193651-7.
5. Certificado de existencia y representación legal de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
6. Certificado de Registro Minero a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria N° 900522328-5. Consta en dicho certificado la cesión total de derechos de A&G CONSTRUCTORES S.A.S a favor de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “**el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° 0743 de 17 JUL 2018 por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de A&G CONSTRUCTORES S.A.S con identificación tributaria N° 900193651-7 a MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria N° 900522328-5, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 1342 de fecha 15 de octubre de 2010.

2

Que se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.

17 JUL 2018

Que por Resolución N° 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, "En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de A&G CONSTRUCTORES S.A.S con identificación tributaria N° 900193651-7 a MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria N° 900522328-5, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 1342 de fecha 15 de octubre de 2010.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria N° 900522328-5, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010. De igual manera deberá suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de A&G CONSTRUCTORES S.A.S con identificación tributaria N° 900193651-7 y al representante legal de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria N° 900522328-5 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

17 JUL 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ESPERANZA CHARRY MORON
Directora General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente SGA 017-010

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181